

Lobos, 11 de febrero de 2020.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 81/2019 del H.C.D.-
Expte. N° 4067-11142/19 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Extraordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza N° 3004**, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO:

La adhesión al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley Provincial N° 14.449, cuyo objetivo es cubrir el déficit habitacional existente, procurando dar una efectiva solución a este tema facilitando a las familias sin vivienda el acceso a un hábitat digno; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda requiere la homologación del consorcio urbanístico celebrado entre la Municipalidad de Lobos y el Sr. Juan Marcelo Amadei.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA N° 3004

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto del/os inmuebles a incorporarse al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la afectación al Programa Lotes con Servicios del/os inmueble/s designado/s catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 29A, Parcela 1B, Partida Inmobiliaria N° 062-663, Folio N° 462.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el convenio urbanístico celebrado el día 12 de septiembre de 2019, entre el Sr. Juan Marcelo Amadei y el Municipio de Lobos.

ARTÍCULO 4º: Requerir la intervención de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat de la provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace a fin de que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto del/los inmuebles designado/s catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 29A, Parcela 1B, Partida Inmobiliaria N° 062-663, Folio N° 462.

ARTÍCULO 5º: La comercialización y/o adjudicación de las parcelas generadas deberá ser con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio se dejará constancia del destino indicado.

ARTÍCULO 6º: Declarar de interés social al proceso de escrituración del/los inmuebles que se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de acuerdo a lo estipule el boleto de compraventa respectivos.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 8º: Sin perjuicio de la certificación de no inundabilidad emitida por el Municipio de Lobos, que surge como responsabilidad según el convenio celebrado por las partes, requiérase la intervención de la Autoridad del Agua, u organismo provincial correspondiente, quien tendrá la responsabilidad final respecto a garantizar que el inmueble en cuestión no sea inundable.-

ARTÍCULO 9º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

FIRMADO: HORACIO DANIEL RUSSO – Presidente del H.C.D.-
----- AGUSTÍN GONZALO SOTO – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-